

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE SUSPENDE LA NOTIFICACIÓN DE LAS ORDENES DE TRANSMISIÓN CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el día doce de diciembre de dos mil doce se emitió el Acuerdo [...] *por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil trece*, identificado con la clave ACRT/033/2012.
- II. A partir del día doce de febrero se hizo del conocimiento del CC. Contralor General, Directores Ejecutivos, Directores y Coordinadores de Unidades Técnicas, Vocales Ejecutivos de Juntas Locales y Distritales, Coordinadores y Enlaces Administrativos del Instituto Federal Electoral, la circular número DEA/009/2013 signada por el Director Ejecutivo de Administración del Instituto Federal Electoral, en la cual se determina el primer periodo vacacional, consistente en diez días hábiles, dentro del periodo comprendido del veintinueve de julio al nueve de agosto de dos mil trece.
- III. En la Cuarta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el dieciséis de mayo del dos mil trece se emitió el Acuerdo [...] *por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el segundo semestre de dos mil trece*, identificado con la clave ACRT/32/2013.
- IV. En Sesión Extraordinaria, celebrada el veinte de mayo de dos mil trece, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueban las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo trimestre del dos mil trece*, identificado con la clave JGE73/2013.

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.

2. Que tal y como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a), y 49, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
3. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
4. Que los artículos 51, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, por medio de los órganos siguientes: a) el Consejo General; b) la Junta General Ejecutiva; c) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; d) el Comité de Radio y Televisión; e) la Comisión de Quejas y Denuncias, y f) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que de conformidad con los artículos 129, numeral 1, incisos g), h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 40, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral llevar a cabo la entrega de materiales y órdenes de transmisión a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, de conformidad con las pautas y catálogos que fueron aprobados por el Comité de Radio y Televisión.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 170, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo en procesos electorales federales, todos los días y horas serán hábiles, razón por la cual durante el periodo ordinario federal, en el cual no se celebren procesos electorales, los días y horas hábiles serán determinados de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los demás instrumentos que para su efecto determine el Instituto.
7. Que de conformidad con el Aviso citado en el antecedente II del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto establecieron, con base en lo previsto en los artículos 423 y 427, fracciones I, VII, VIII y X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que el primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil trece el personal del Instituto Federal Electoral, será del veintinueve de julio al nueve de agosto de dos mil trece.

8. Que tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: "DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION", así como lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 170, numeral 1; 357, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, fracción V; y 40 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral el computo de los días para realizar la notificación de las órdenes de transmisión se realizará con base en los días hábiles exclusivamente, con salvedad de la existencia de proceso electoral, razón por la cual los días que abarcan el periodo vacacional no pueden ser contemplados para dicho cómputo.
9. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como órdenes de transmisión, se realizarán de conformidad con los calendarios que para su efecto apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
10. Que con base en lo señalado en el Acuerdo ACRT/033/2012, mencionado en el antecedente I del presente Acuerdo, en periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión cada día miércoles.
11. Que de conformidad al considerando veintidós del Acuerdo ACRT/32/2013, mencionado en el antecedente III y al considerando doce del Acuerdo JGE73/2013 mencionado en el antecedente IV, ambos del presente Acuerdo, en virtud de no existir proceso electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo entre estas las emitidas por este Instituto para tal efecto, por lo que si la elaboración o notificación de una orden de transmisión debe realizarse en uno de los días inhábiles, la orden de transmisión previa mantendrá su vigencia hasta en tanto entre en vigor la orden que sea elaborada en los días hábiles subsecuentes.
12. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente la suspensión de la notificación de las órdenes de transmisión contempladas para elaborarse los días 31 de julio y 7 de agosto de dos mil trece, establecidas en los acuerdos ACRT/32/2013, mencionado en el antecedente III, y JGE73/2013, mencionado en el antecedente IV, ambos del presente Acuerdo, por lo cual la orden de transmisión elaborada el día veinticuatro de julio del presente año tendrá una vigencia del dos al veintidós de agosto de dos mil trece.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso d) y, 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 2, inciso e); y 40 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

**A c u e r d o**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se aprueba la suspensión de la notificación de las órdenes contempladas para elaborarse los días treinta y uno de julio y siete de agosto de dos mil trece, establecidas en los acuerdos ACRT/32/2013 y JGE73/2013, por lo cual la orden de transmisión elaborada el día veinticuatro de julio del presente año tendrá una vigencia del dos al veintidós de agosto de dos mil trece.

**SEGUNDO.** Los partidos políticos y las autoridades electorales correspondientes podrán hacer entrega el veinticuatro de julio de dos mil trece, de los materiales que deban transmitirse a partir del inicio de vigencia de la orden de transmisión que será notificada el veinticinco de julio de dos mil trece hasta el veintidós de agosto de dos mil trece.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, así como las Autoridades Electorales a las que se les hubieran asignado tiempos en radio y televisión para el tercer trimestre del ejercicio dos mil trece.

**CUARTO.** Notifíquese a los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en las entidades correspondientes y por su conducto, a los Institutos y Consejos electorales de las entidades federativas para que a su vez, hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro estatal el contenido del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado por consenso de los representantes de los partidos políticos y la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece.

**El Presidente  
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico  
del Comité de Radio y Televisión**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA  
RODRÍGUEZ**